

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinente
Buga, 15 de abril de 2024

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 268

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), quince (15) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el presente proceso, se percata el Despacho que, la apoderada LUZMILA MARÍA ARBOLEDA DUQUE allega escrito manifestando que, sustituye poder a la abogada LUZ ADRIANA GÓMEZ TAMAYO, para que continúe como apoderada judicial de la señora YURY SHIRLEY VIDAL ORTEGÓN en el proceso Ejecutivo de Alimentos adelantando en contra del señor CAMILO ARTURO MURILLO TROCHEZ; quien sustituye con las mismas facultades conferidas en el poder inicial.

Al estudiar el escrito, considera el Despacho que es admisible la SUSTITUCIÓN del poder efectuado por la apoderada de la parte demandante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°. ACEPTAR la sustitución del poder que hace la doctora LUZMILA MARÍA ARBOLEDA DUQUE.

2°. TÉNGASE a la doctora LUZ ADRIANA GÓMEZ TAMAYO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.115.072.990 de Buga (V) y portadora de la T.P. No. 230.872 del C.S.J. como apoderada dentro del presente proceso, en representación de los intereses de la señora YURY SHIRLEY VIDAL ORTEGÓN, en los términos del poder inicialmente otorgado.

En consecuencia, por secretaria remítase el link del expediente digital del presente proceso a la doctora GÓMEZ TAMAYO, para su conocimiento.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBON

LG

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO No. **066**.
HOY, **16 DE ABRIL DE 2024**, A LAS 08:00 A.M.

EL SECRETARIO **WILMAR SOTO BOTERO.**

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e752daa0239d89c066e5c4c469f76fa781a4462d74a6a21f6b43c32e7d15f267**

Documento generado en 15/04/2024 04:09:27 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>